RESOLUCIÓN No. 105-2023
(Abril 17 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-013-2023 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 2 "CONTRATO DE OBRA", DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONPACIFICO"

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACÍFICO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Resolución No. 097-2023 expedida por el Director Ejecutivo de FONPACIFICO, se dio apertura al proceso de contratación **MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 2 "ORDEN DE OBRA" No. OB-013-2023**, cuyo objeto es la **"PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"**

b) Que agotado el procedimiento previsto en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, del proceso de contratación aquí mencionado se recibieron (2) propuestas, presentadas por:

- **CEHID CONSULTORÍA S.A.S,** Nit No. 900.845.610-4

c) Que el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó las propuestas presentadas arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE DEL ASOCIADO TECNICO	VR. PROPUESTA
CEHID CONSULTORÍA S.A.S	$1.855.543.298=

d) Que conforme sus atribuciones legales y estatutarias de FONPACIFICO, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera FONPACIFICO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Contratación proceso modo de selección correspondiente a la contratación nivel 2 **"CONTRATO DE OBRA" No. OB-013-2023** cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA"** a **CEHID**

CONSULTORÍA S.A.S, Nit No. 900.845.610-4, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.855.583.379,84) M/CTE.,** INCLUIDO IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 5523 del 25 de Marzo de 2023 del SGR previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali**,** el día diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes, Apoyo a la Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: John Alexander Hurtado Arce – Asesor Jurídico.